

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

00000345

-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

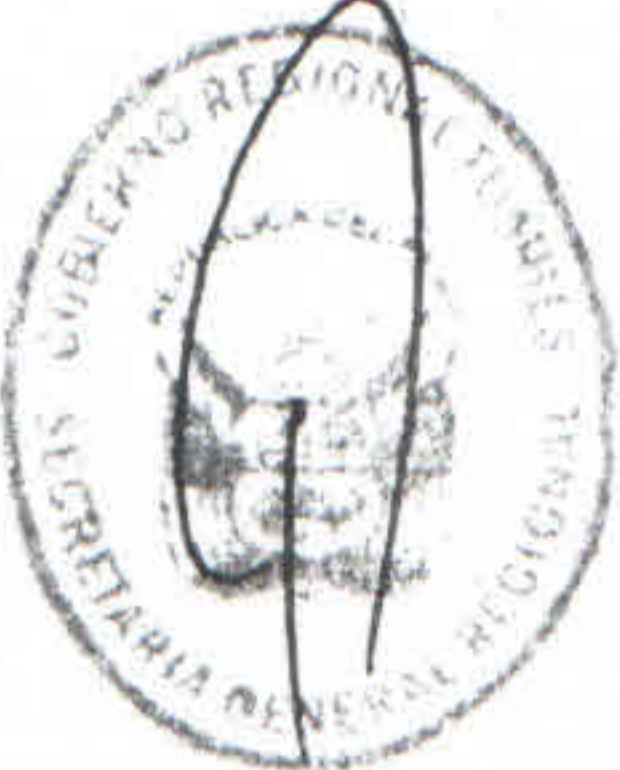
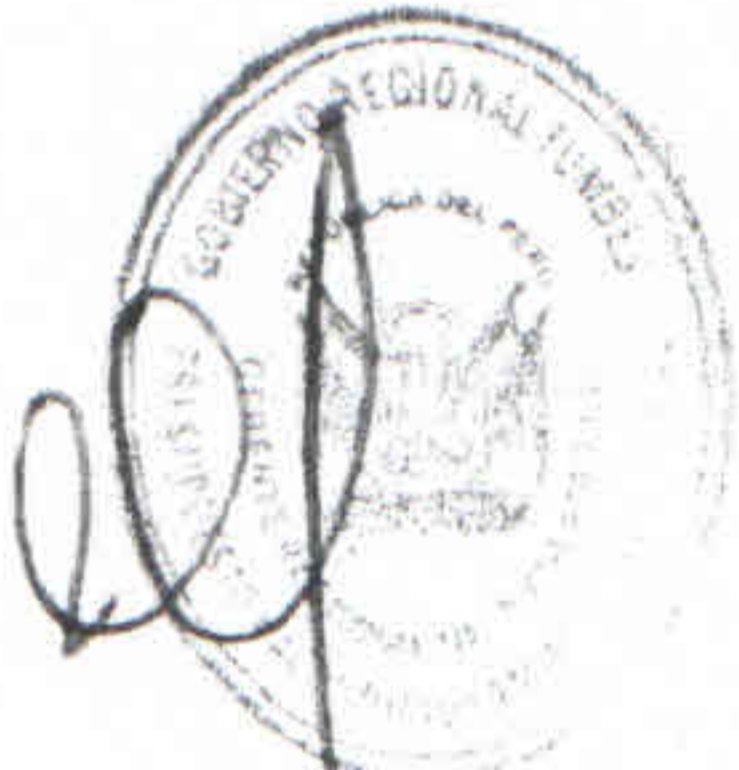
Tumbes,

VISTO:

El expediente N° 4937-2012, que contiene la solicitud presentada por FLORES RODRIGUEZ HELIO FRANCO, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Sector Bonanza, Distrito Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 1,160.00 m² y un perímetro de 564.23 ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el **artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad", aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.
3. Que, el administrado inicio su procedimiento con Expediente N° 4937-2012, con la solicitud de asunto "Adjudicación en vena de lote de terreno de propiedad del Estado – lado playa", ubicado en la Provincia de Contralmirante Villar, de un área de 1, 160.00 m² y un perímetro de 564.23 ml; de acuerdo a la Directiva N° 006-2014-SBN, la cual establece en el **segundo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria**, que "Los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000345 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

procedimientos de venta directa que se encuentran en trámite y hayan iniciado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 29151, se registrarán por la presente Directiva, **siendo aplicable lo dispuesto por el segundo párrafo de la segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2014-SBN.**

4. Que, la **Directiva N° 006-2014-SBN**, denominada "Procedimiento para la aprobación de venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad" cuyo objetivo es regularizar el procedimiento para la aprobación de la venta directa por causales legalmente establecidas de manera excepcional, cuyos alcances comprenden los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que son de competencia del Gobierno Regional de Tumbes.

5. Que, al realizar la adecuación a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2014-SBN, debemos analizar lo indicado en el Informe N° 043-2012- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAJ de fecha 24 de octubre de 2012, la cual recomendó **oficiar** al administrado a fin de adjuntar la documentación referente a la Viabilidad del Proyecto Turístico aprobado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

6. Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. de no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191°.

7. Que, el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por **treinta días** la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000345 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

8. Que, en el presente caso subsume dentro de lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la expedición del Informe N° 043-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI de fecha 24 de octubre de 2012, en el cual se recomendó oficiar al administrado a fin de adjuntar la documentación referente a la Viabilidad del Proyecto Turístico aprobado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sin embargo el citado administrado hasta la fecha hace llegar la información a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, por lo que corresponde declarar en abandono el Procedimiento Administrativo. Además para declarar en abandono el presente procedimiento se ha tenido en cuenta que la última actuación administrativa se realizó en noviembre de 2012, denotando que el desinterés del administrado ante el procedimiento de venta directa iniciado.

9. Que, en el presente caso han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde que se notificó al administrado: **FLORES RODRIGUEZ HELIO FRANCO**, con el Informe N° 043-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI, sin que el citado administrado alcance a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, por lo que corresponde declarar en abandono el Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Oficio el **ABANDONO** del Procedimiento Administrativo de Adjudicación de Terreno, iniciado por el administrado **FLORES RODRIGUEZ HELIO FRANCO**, con escrito de parte de fecha 14 de

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

00000345

-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

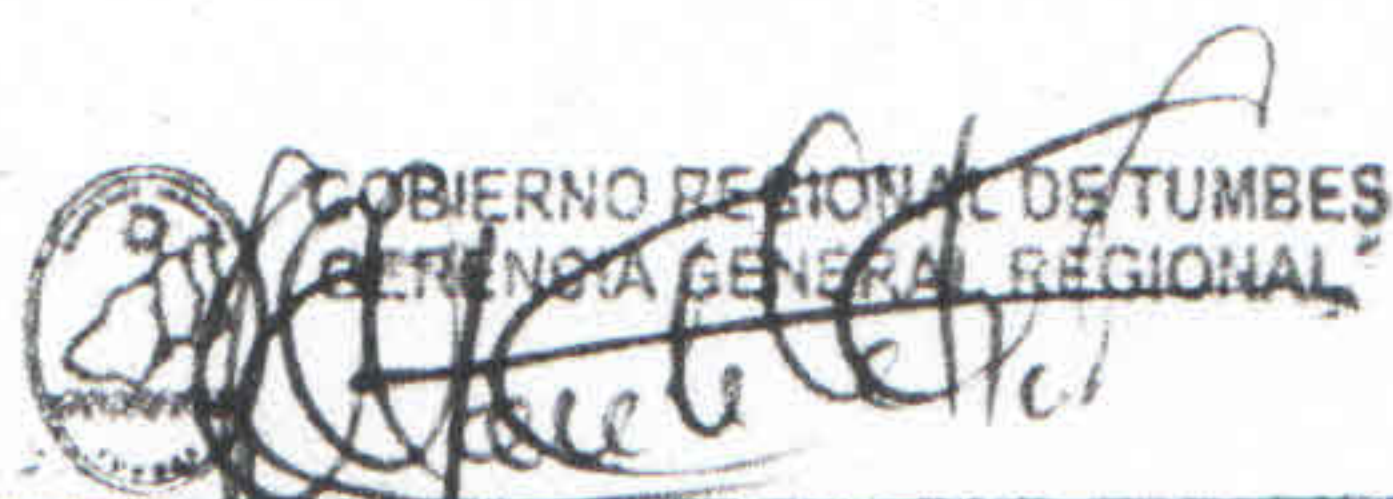
Junio del año 2012, mediante el cual peticona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Sector Bonanza, Distrito Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 1,160.00 m² y un perímetro de 564.23 ml.

Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en el Sector Bonanza, Distrito Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 1,160.00 m² y un perímetro de 564.23 ml.

Artículo 3°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ofi e
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.